



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00018-00
Demandante	COOPERATIVA COOCREDISAR
Demandados	HAROL WILSON NOVOA RONCALLO Y OTRO
Asunto:	No Accede a Seguir Adelante la Ejecución

Plato, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado a través de memorial calendado marzo 28 del año en curso, se entienda surtida en legal forma la notificación a la parte ejecutada HAROL WILSON NOVOA RONCALLO y WILMAN NOVOA RONCALLO, y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución.

Al respecto el Despacho **no** atiende favorablemente la solicitud, toda vez que, la certificación emanada por la empresa de mensajería oficial contratada indica que se trata de la notificación por aviso, es decir, que la constancia de Servientrega hace alusión a un tipo de notificación diferente (artículo 292 del C.G.P) el cual se debe surtir previo agotamiento de la notificación personal instituida en el 291 ibídem y, de manera distinta a la hoy pretendida por la parte actora, como quiera que, la notificación personal electrónica es regulada por un marco legal diferente (Ley 2213 de 2022), a la que lleva consigo el CGP.

Así las cosas, debe la parte ejecutante aportar corregida la certificación de la empresa de mensajería contratada en el sentido que debe indicar que se trata de la notificación personal electrónica que establece la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena**

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución, promovida por la parte activa por los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f7aeee1c0d26dec4149bc52b69f2d7a17bd9e78e2d708f0b0a30135d930af0**

Documento generado en 08/05/2023 02:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>